



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ASE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 3.2 Criterios de Selección.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Cuenta Pública
- 4.1.2 Ingresos
- 4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.
- 4.2.2 Diagnóstico Financiero.
- 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
- 4.2.4 Revisión de Recursos.
- 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, y 12, fracciones XXII y XXIX Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Teopantlán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- √ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Teopantlán**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 19 de diciembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava Auditora Superior del Estado de Puebla.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Teopantlán**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$406,059.34	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Teopantlán**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,883,007.14 (Doce millones, ochocientos ochenta y tres mil siete pesos 14/100 M.N.) que representa el 49.18% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Teopantlán**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Obra Pública"

EGRESOS

Universo Seleccionado \$26,196,491.53 (Veintiséis millones ciento noventa y seis mil

cuatrocientos noventa y un pesos 53/100 M.N.)

Muestra Auditada \$12,883,007.14 (Doce millones ochocientos ochenta y tres mil

siete pesos 14/100 M.N

Representatividad de la muestra 49.18%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultados, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: Estados de Situación Financiera, balanza de comprobación, papel de trabajo y notas al estado de situación financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera, específicamente dentro del rubro de Efectivo y Equivalentes se conoció que existe un saldo de \$729,181.79 al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, mediante la técnica de inspección se examinó la información contenida en las notas a los estados financieros, observándose que éstas no revelan la conformación del saldo y los recursos a reintegrar que no fueron devengados en su oportunidad por la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada la cual consta de: Estados de Situación Financiera, balanza de comprobación de diciembre de 2021, auxiliar mayor del mes de diciembre de 2021, documento denominado "papel de trabajo de la cuenta bancaria participaciones 2021-2024 Santander 18-00019548-3", notas al estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, de las cuales se desprende que el saldo corresponde a la cuenta de Participaciones, el cual se comprometió en el ejercicio 2021 y se pagó en 2022, arqueo de caja al 31 de diciembre de 2021, cartas de resguardo de efectivo emitida por el tesorero, transferencias interbancarias por diversos pagos realizados, así como póliza presupuestal; dicha documentación respalda y comprueba la integración del saldo observado, reflejando que no hay saldos por reintegrar, toda vez que fue comprometido y pagado de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

Por lo anterior descrito, se determina que la Entidad Fiscalizada remitió documentación suficiente para solventar la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, y 17, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 4 fracciones XIV y XV, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Estado de Actividades.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: oficio aclaratorio, Estado de Actividades, Anexo 8, comprobantes fiscales, pólizas, caratula de ingresos, solicitudes, agradecimientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

La Entidad Fiscalizada presentó diferencias entre los CFDI de ingresos y el estado de actividades, derivado de sus ingresos de gestión.

Se conoció que la Entidad Fiscalizada registró con un monto total de ingresos de gestión por \$175,367.87, según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, remitido en la Cuenta Pública; sin embargo, se observa que los CFDI de ingresos reporta un monto de \$168,887.00, por lo que se tiene una diferencia de \$6,480.87 sin contar con el soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada la cual consta de: oficio aclaratorio con número de folio PMTP/PRESI-21/2022 signado por el Presidente Municipal, en el que integra la diferencia observada, misma que se conforma de "CFDI's Aprovechamientos Intereses FISM y FORTAMUN \$3,359.50, Aprovechamientos Intereses Participaciones \$1,256.87, Ayudas a Personas Descuentos INAPAM \$1,391.50" (Sic), remite además, Estado de Actividades, Anexo 8, relación de Comprobantes fiscales emitidos por concepto de ingresos propios, así como en formato PDF, pólizas de registro contable de los conceptos mencionados en el oficio aclaratorio, reporte de Ingresos diarios, caratula de ingresos, solicitudes, agradecimientos de apoyos otorgados en descuentos al impuesto predial, acta de aprobación de cabildo de los descuentos otorgados, formatos de recibos de pago, identificaciones oficiales de los beneficiarios, derivado del análisis a la documentación antes mencionada se emite la siguiente recomendación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0036-21-10/11-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar el correcto registro de los ingresos percibidos, toda vez que los intereses de recursos federales mencionados en la documentación remitida, no pueden ser manejados como recursos propios; puesto que, dichos recursos son etiquetados y deberán ser manejados de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$55,323.60

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre. Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: oficio aclaratorio, Estado de Actividades Cuenta Pública 2021, Estado de Actividades Cuenta Pública 2021 de recursos fiscales, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos clasificación económica, documento denominado "papel de trabajo justificación", balanza de comprobación de recursos fiscales, comprobante fiscal digital por Internet, auxiliar de la cuenta por cobrar, documento denominado "papel de trabajo reintegros", pólizas, arqueo de caja y resguardo de efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado de la operación aritmética entre el importe de Ingresos de la gestión reportado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por \$175,367.87 y el devengado por recursos fiscales del movimiento por mes inicial a diciembre de 2021, por \$230,691.47, se observó que la Entidad Fiscalizada presenta una diferencia por un monto de \$55,323.60 el cual no reconoció como ingresos de gestión.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada, la cual consta de: Estado de Actividades Cuenta Pública 2021, Estado de Actividades Cuenta Pública 2021 de recursos fiscales, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos clasificación económica, documento denominado "papel de trabajo justificación", balanza de comprobación de recursos fiscales, comprobante fiscal digital por Internet, auxiliar de la cuenta por cobrar, documento denominado "papel de trabajo reintegros", pólizas, arqueo de caja, resguardo de efectivo y oficio aclaratorio sin número de folio signado por el Presidente Municipal, en el que menciona que "...en base a la diferencia detectada, se aclara que la observación en la cual nos dice que existe un excedente que no se reconoce en ingresos de gestión, esto se debe a que en el presente ejercicio se realizó un reintegro por cancelación de una cuenta por cobrar" (sic), monto del cual remite desglose así como pólizas de registro, comprobante fiscal digital por Internet, auxiliar de la cuenta por cobrar, ficha de depósito, arqueo de caja.

Documentación que se considera suficiente y adecuada para atender la presente observación, toda vez que remitió las aclaraciones de la diferencia observada, así como la documentación que las respalda, por lo cual se solventa.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$110,369.28

Documentación soporte:

Balanza de comprobación. Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de Teopantlán, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: oficio aclaratorio, Estado de Actividades, balanza de comprobación de recursos fiscales, comprobante fiscal digital por Internet, auxiliar de la cuenta por cobrar, pólizas, arqueo de caja y resguardo de efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

El H. Ayuntamiento de Teopantlán registró ingresos por un monto total de \$240,366.46, derivado de las Balanzas de Comprobación de la cuenta de Bancos de Recursos Propios, sin embargo, el estado de actividades reporta un monto de ingresos de gestión por \$175,367.87, por lo que se observa una diferencia de \$110,369.28 sin que la Entidad Fiscalizada haya proporcionado la documentación soporte.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección y cálculo se examinó la documentación presentada la cual consta de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: oficio aclaratorio, Estado de Actividades Cuenta Pública 2021, Estado de Actividades Cuenta Pública 2021 de recursos fiscales, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos clasificación económica, documento denominado "papel de trabajo concentrado, justificación y desglose de diferencia detectada", balanza de comprobación de recursos fiscales, comprobante fiscal digital por Internet, auxiliar de la cuenta por cobrar, pólizas, arqueo de caja y resguardo de efectivo.

Documentación que se considera suficiente y adecuada para atender la presente observación, toda vez que remitió las aclaraciones de la diferencia observada, así como la documentación que las respalda, por lo cual se solventa la presente observación.

ASE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: auxiliar de mayor, papel de trabajo, requisición, orden de compra, comprobante fiscal digital por internet, reporte fotográfico, dictamen de excepción a Licitación Pública, póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al reporte de movimientos por mes de inicial a diciembre 2021, se observó que la entidad fiscalizada registro erogaciones en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", sin contar con la documentación que acredite la realización del procedimiento de adjudicación, el contrato respectivo, CFDI, y evidencia de la entrega/recepción de los bienes adquiridos y/o servicios contratados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada la cual consta de: auxiliar de mayor de enero a diciembre 2021, documento denominado "papel de trabajo concentrado de pólizas capítulo 2000", póliza de registro de papelería, orden de pago, evidencia de pago por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), requisición, orden de compra, comprobante fiscal digital por internet, reporte fotográfico de compra de papelería, dictamen de excepción a Licitación Pública, póliza de registro de consumibles, orden de pago, evidencia de pago por \$4,762.00 (cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), requisición, orden de compra, comprobante fiscal digital por internet, reporte fotográfico de memorias USB y cartuchos para impresoras, Dictamen de Excepción a Licitación Pública, póliza de registro de consumibles, orden de pago, evidencia de pago por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), requisición, orden de compra, comprobante fiscal digital por internet, reporte fotográfico de memorias USB y cartuchos para impresoras, Dictamen de Excepción a Licitación Pública y en general documentación comprobatoria de todas sus operaciones, integrando el monto observado, documentación que respalda y comprueba los procedimientos realizados para llevar a cabo sus adquisiciones.

Por lo anterior descrito se determina que la Entidad Fiscalizada solventa la observación.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105,107, 114, 117 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: auxiliar de mayor, papel de trabajo, pólizas contables, órdenes de pago, comprobante de transferencias bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet, requisición de compra, contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al reporte de movimientos por mes de inicial a diciembre 2021, se observó que la Entidad Fiscalizada registró erogaciones en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", sin contar con la documentación que acredite la realización del procedimiento de adjudicación, la formalización del contrato respectivo, los CFDI, así como, la evidencia de la entrega/recepción de los bienes adquiridos y/o servicios contratados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada la cual consta de: auxiliar de mayor, documento denominado "papel de trabajo concentrado de pólizas capítulo 3000", pólizas contables, órdenes de pago, comprobante de transferencias bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet, requisición de compra, contratos de prestación de servicios, reporte fotográfico del servicio a retroexcavadora, bitácora de mantenimiento, documentación que respalda y comprueba los procedimientos realizados para llevar a cabo sus adquisiciones.

Por lo anterior descrito se determina que la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105,107, 114, 117 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: auxiliar de mayor, papel de trabajo, pólizas contables, órdenes de pago, comprobante de transferencias bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet, requisición de compra, contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al reporte de movimientos por mes de inicial a diciembre 2021, se observó que la Entidad Fiscalizada registró erogaciones en el capítulo 4000 "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", de las cuales no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa tal como solicitudes de apoyo, evidencia fotográfica, agradecimientos, listado de los beneficiarios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada la cual consta de: auxiliar mayor del 01 enero al 31 diciembre 2021, documento denominado "papel de trabajo concentrado de pólizas", pólizas contables, carátula de ingresos, solicitudes de apoyo, declaración de pago del impuesto predial, comprobantes fiscales digitales por internet de impuesto predial, carta de agradecimiento, identificación del INAPAM, actas de sesión de cabildo aprobación por conceptos de apoyos y ayudas, reporte de ingreso diario, documentación que respalda y comprueba los procedimientos realizados para llevar a cabo la entrega de las ayudas.

Por lo anterior descrito se determina que la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

ASE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año sin embargo, omitió remitir contestación respecto de esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del análisis a la información proporcionada en el informe de conclusión del Auditor Externo C.P.C. Manuel Cruz Zepeda se detectaron 11 observaciones por un monto de \$3,069,986.20. Sin que se acredite su seguimiento y solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada, en contestación a cada una de las observaciones contenidas en el Informe del Auditor Externo, sin embargo, omitió remitir la Constancia de solventación de observaciones, emitida por el Auditor Externo, que compruebe haber dado seguimiento a las observaciones del Auditor Externo, por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0036-21-10/11-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir contestación y dar seguimiento a las observaciones del Auditor Externo en el periodo correspondiente, a fin de obtener la acreditación de haber solventado las observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$143,603.89

Reporte de movimientos por mes inicial a diciembre 2021.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: papel de trabajo, pólizas contables, auxiliar mayor, orden de pago, evidencia de pago, requisición, orden de compra, comprobante fiscal digital por Internet, Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al reporte de movimientos por mes de inicial a diciembre 2021 se detectaron registros por erogaciones en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un monto de \$143,603.89 de recursos Fiscales, sin embargo, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la materialidad del bien o servicio, tal como el procedimiento de adjudicación correspondiente y la formalización del contrato respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada la cual consta de: documento denominado "papel de trabajo integración de pólizas", pólizas contable, auxiliar mayor de 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, orden de pago, evidencia de pago, requisición, orden de compra, comprobante fiscal digital por Internet, verificación de comprobante fiscal, reporte fotográfico, Dictamen de Excepción a Licitación Pública; sin embargo, la documentación referente a los entregables se considera insuficiente para considerar el correcto uso y destino de los suministros adquiridos, toda vez que remitió reporte fotográfico de materiales adquiridos; sin embargo omitió remitir evidencia de los entregables que complemente dichos reportes, tal como bitácora de entrada y salida del almacén, así como documentación comprobatoria de haber entregado los materiales y suministros al personal que lo solicitó.

Por lo anterior descrito se determina que no solventa la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0036-21-10/11-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$143,603.89 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos tres pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105,107, 114, 117 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$85,696.08

: \$85,696.08

Reporte de movimientos por mes inicial a diciembre 2021.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: auxiliar de cuentas, papel de trabajo, pólizas contables, órdenes de pago, evidencia de pago, requisiciones, órdenes de compra, comprobante fiscal digital por Internet, contratos de servicios, Dictámenes de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al reporte de movimientos por mes de inicial a diciembre 2021 se detectó que la Entidad Fiscalizada registro erogaciones en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por un monto de \$85,696.08 de recursos Fiscales, sin embargo, se observa que no proporcionó la documentación que acredite la materialidad del bien o servicio, tal como el procedimiento de adjudicación correspondiente y la formalización del contrato respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada la cual consta de: auxiliar de cuentas del capítulo 3000 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, documento denominado "papel de trabajo integración de pólizas", pólizas contables, órdenes de pago, evidencia de pago, requisiciones, órdenes de compra, comprobante fiscal digital por Internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencias fotográficas de los entregables, contratos de servicios, Dictámenes de Excepción a Licitación Pública, lo cual acredita documentalmente la aplicación del gasto, remite además bitácoras de mantenimiento a los vehículos, evidencia fotográfica de los trabajos realizados por la retroexcavadora contratada.

Dicha documentación se considera suficiente y adecuada para comprobar el uso y destino de los servicios contratados, por lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105,107, 114, 117 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$1,391.50

Reporte de movimientos por mes inicial a diciembre 2021.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, Municipio de **Teopantlán**, remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, a través de oficio con número de folio PRESI/01-21/CRFYOP-21, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 25 de noviembre del mismo año, la cual consta de: auxiliar de cuentas, papel de trabajo, pólizas contables, reporte de ingreso diarios, solicitudes de apoyo, boletas prediales donde se identifica el descuento, comprobante fiscal digital por Internet.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al reporte de movimientos por mes de inicial a diciembre 2021 se detectaron registros por erogaciones en el capítulo 4000 "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", por un importe de \$1,391.50, sin embargo, se observa que la entidad fiscalizada no cuenta con la documentación que acredite la materialidad del bien o servicio, tal como el procedimiento de adjudicación correspondiente y la formalización del contrato respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación presentada la cual consta de: auxiliar de cuentas del capítulo 4000 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, documento denominado "papel de trabajo de Integración de pólizas", pólizas contables, reporte de ingreso diarios, solicitudes de apoyo, boletas prediales donde se identifica el descuento, comprobante fiscal digital por Internet donde se observa los descuentos realizados, cartas de agradecimiento, copia de las credenciales del INAPAM, acta de cabildo donde se aprueba las ayudas.

Documentación se considera suficiente y adecuada para comprobar la entrega de las ayudas, toda vez que remitió documentación que comprueba haber realizado los descuentos a la población, mismos que están aprobados por cabildo por lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105,107, 114, 117 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona el Municipio de **Teopantlán** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Teopantlán** tiene una población de 3,836 habitantes; de los cuales 2,124 son mujeres y 1,712 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el Municipio cuenta con un 38.44% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Alto, ocupa la posición 16 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 4.78 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 29.84 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 13 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 muestra que el 25.23% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.59 % tiene servicio de drenaje, el 98.88 % dispone de energía eléctrica y el 81.35 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Teopantlán**, ante esta Auditoría Superior del Estado.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 1 Aspectos Financieros 2021 (Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado	
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de	\$ 175,367.87	0.659/	
Autonorma Financiera	Ingresos) x 100	\$26,970,355.73	0.65%	
Autonomía Financiera para el	(Ingresos de la Gestión/Gastos	\$ 175,367.87	1.27%	
pago de Gastos de Funcionamiento	de Funcionamiento) x 100	\$13,785,523.52		
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo	\$ 739,157.60	0.92	
Liquidez	Circulante	\$ 805,001.74		
Participación de los Gastos de	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x	\$13,785,523.52	98.86%	
Funcionamiento en el Gasto Total	100	\$13,944,858.22		
Servicios Personales con respecto a los Gastos de	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de	\$ 5,567,882.86	40.39%	
Funcionamiento	Funcionamiento) X 100	\$13,785,523.52	40.3370	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

ASE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

- 1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Teopantlán** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
- 2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Teopantlán , en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 3 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Estructura Organizacional

La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.

El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.

El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.

El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.

Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.

La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.

La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.

El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.

La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.

La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.

El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Teopantlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.

La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.

La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Perspectiva de Género

La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

Auditorías Internas

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Teopantlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5 Control Interno Debilidades Ejercicio 2021

Debilidades

Auditorías Internas

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Teopantlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

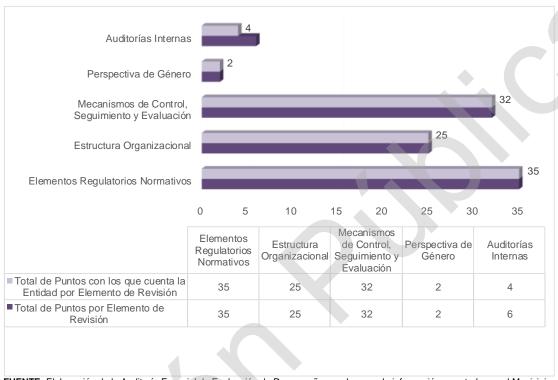
3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Teopantlán** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 98 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Teopantlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1011-Al-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Sistema de Contabilidad Gubernamental, está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

"[…] ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

. . .

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

- 4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Teopantlán** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:
 - La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

 La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[…]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
- II. Presupuestos de Egresos:

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[…]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido [...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

- 5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.
- 6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".
- 7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

ASE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
					de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública.	1	FISM con enfoque de género	Porcentaje de Acciones de combate al rezago social con priorización de recursos FISM, con enfoque de género.	8	0	0	0	0	8
	2	Acciones de combate al rezago social con priorización de recursos FORTAMUN, con enfoque de género, implementadas.	Porcentaje de Acciones de combate al rezago social con priorización de recursos FORTAMUN, con enfoque de género.	5	0	0	0	0	5
	3	(recursos fiscales, participaciones, otros fondos, convenios y/o	convenios y/o incentivos) con enfoque de	1	0	0	0	0	1
	TOTALES				0	0	0	0	14

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Teopantlán, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2021.

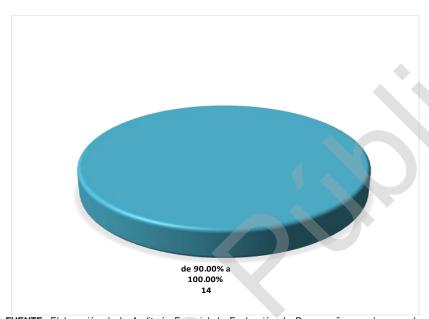
Las 14 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Gráfica 2 Cumplimiento de Actividades de Componentes Programa Presupuestario 2021 (Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Teopantlán**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

"[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.
- 11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Teopantlán** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:
 - La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
 - El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
 - La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
 - El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- 12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Teopantlán**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 3 observaciones restantes se generaron: 1 Pliego de Observaciones y 2 Recomendaciones.



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.	х					
2 Ingresos		X				0036-21-10/11-I-R- 01
3 Ingresos	Х		\$0.00			
4 Ingresos	Х		\$0.00			
5 Materiales y suministros.	х					
6 Servicios Generales.	х					
7 Transferencia s, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	x					
8 Egresos.		x				0036-21-10/11-E-R- 01
9 Materiales y suministros.		x	\$143,603.89		0036-21-10/11- E-PO-01	-
10 Servicios Generales.	X		\$0.00			
11 Transferencia s, asignaciones,	x		\$0.00			
subsidios y otras ayudas.						
Total			\$143,603.89			
TOTALES	8	3		0	1	2

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales al Municipio de **Teopantlán** cumplió con la normativa que es



Teopantlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Lorena Rubí Meza López Auditora Especial de Evaluación de Desempeño